



## ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.3799786

Entre los suscritos: **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ**, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.990.134, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO- NIT No. 800.165.872-6, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, designado para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 1389 del 18 de agosto de 2021, proferida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial; debidamente facultado para contratar, de conformidad con el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, en concordancia con las disposiciones introducidas por la Ley 2430 de 2024 que modificó la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia y la Resolución de delegación para contratar No. 8909 de 9 de diciembre de 2024, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; quien en este documento se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL, por una parte, y por la otra, la **“UT OCUPACIONAL 2022”**, (integrada por: SALUD LABORAL INTEGRAL DEL SUR, con NIT. No. 901.090.744-4, SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION OCUPACIONAL S.A.S, con NIT. No. 900.774.181-0 y LABORATORIO CLINICO COMPAC SAS, con NIT 814000412-4), representada legalmente por la señora LUZ DARY CEBALLOS VALENCIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.739.28, hemos acordado liquidar el contrato CO1.PCCNTR.3799786 con fecha de suscripción 22 de julio 2022. De conformidad al art. 60 inc. 1º de la Ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo.
2. Que entre LA DIRECCIÓN SECCIONAL y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato, CO1.PCCNTR.3799786 con cuyo objeto consistió en *“Prestar el servicio de exámenes médico ocupacionales, a los servidores judiciales de la Rama Judicial - Seccional Pasto, en los Distritos judiciales de Pasto y Mocoa”*.
3. Que, dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	22 de julio 2022
Fecha de inicio	1 de agosto 2022
Plazo inicial	5 meses
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2022
Prórrogas	4 meses
Fecha de terminación	30 de abril de 2023
Valor inicial	\$17.640.000



Adiciones	\$8.820.000
Valor total	\$26.460.000
Supervisora	Ana Cecilia Calvachi Eraso

4. Que la DIRECCIÓN SECCIONAL ha cancelado al CONTRATISTA el valor del contrato pactado, de conformidad con la información suministrada por el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el formato base para la liquidación de fecha 25 de junio de 2025, efectuado por la Supervisora del contrato.
5. Que el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	\$ 17.640.000.00	
Valor adiciones del Contrato	\$ 8.820.000.00	
Valor total del contrato	\$ 26.460.000.00	
Valor pagado al contratista		\$ 22.663.000.00
1. Saldo no ejecutado		\$ 3.797.000
UNIDAD	RP	NO EJECUTADO
08	6723	\$ 3.797.000.00
TOTAL		\$ 3.797.000.00
<i>El saldo a favor de la Entidad corresponde a valores no facturados por el Contratistas, debido a que no fue posible la realización de todos los exámenes programados, dada la inasistencia de algunos servidores convocados. En consecuencia, se hace necesaria la liberación del saldo no ejecutado correspondiente al valor de Tres millones setecientos noventa y siete mil pesos m/te (\$3,797,000)</i>		
2. TOTAL	\$26.460.000.00	\$26.460.000.00

6. **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La supervisora del Contrato No CO1.PCCNTR.3799786, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.
7. **ESTADO DE LAS GARANTÍAS.** El CONTRATISTA UT OCUPACIONAL 2022 constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR la garantía única de cumplimiento No. 41-44-101258494 y anexo 1, emitido por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. que cubre el Contrato No. CO1.PCCNTR.3799786.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

<b>INICIO CONTRATO:</b> 1 agosto 2022			
<b>FECHA FINALIZACIÓN:</b> 30 de abril de 2023			
AMPAROS	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA	
		DESDE	HASTA



<b>CUMPLIMIENTO</b>	Plazo del contrato y seis meses más	21/07/2022	30/06/2023
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Plazo del contrato y seis meses más	21/07/2022	30/06/2023
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Duración del contrato y tres años mas	21/07/2022	31/12/2025

8. El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.
9. La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF, informe final por parte del supervisor de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el mismo, con los cumplidos y/o actas de entrega (con anexos), informes y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.
10. La supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.3799786 de 22 de julio de 2022, recomienda al Director Seccional la suscripción del acta de liquidación.
11. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

#### SE ACUERDA:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan liquidar de común acuerdo en los términos anteriormente descritos, el contrato CO1.PCCNTR.3799786, con fecha de suscripción 22 de julio 2022, suscrito entre LA DIRECCIÓN SECCIONAL y UT OCUPACIONAL 2022, de conformidad con la información suministrada por el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** - Que la presente liquidación se realiza con base en el informe económico para la liquidación del contrato así:

#### INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO



No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descuento de valor factura (SI/NO)
21557423	1/02/2023	\$ 8.272.000	UT4	\$ 8.272.000					
207723423	6/07/2023	\$ 8.467.200	UT8	\$ 8.467.200					
250247023	2/08/2023	\$ 720.000	UT09	\$ 720.000					
325320523	26/09/2023	\$ 5.023.800	UT12	\$ 5.023.800					
354815623	13/10/2023	\$ 180.000	UT13	\$ 180.000					
Saldo por pagar				<b>0</b>					
No. de factura que se cancela al liquidar el contrato									
Saldo a favor de la Entidad:				<b>\$ 3,797,000</b>					
<p>Observaciones: El saldo a favor de la Entidad corresponde a valores no facturados por el Contratistas, debido a que no fue posible la realización de todos los exámenes programados, dada la inasistencia de algunos servidores convocados. En consecuencia, se hace necesaria la liberación del saldo no ejecutado correspondiente al valor de Tres millones setecientos noventa y siete mil pesos m/te (\$3,797,000).</p>									

**CLÁUSULA TERCERA. - PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas contraídas en virtud del contrato. COI.PCCNTR.3799786, declarándolas libres de todo apremio o desavenencia y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente acta.

**CLÁUSULA CUARTA:** Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por UT OCUPACIONAL 2022 también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

**CLÁUSULA QUINTA:** La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II

ANA CECILIA CALVACHE ERASO  
**SUPERVISORA CONTRATO**  
**Coordinadora Asuntos laborales y SG-SST.**

Elaboró:  
Amanda Martínez

Revisión Asistencia Legal:  
María Fernanda Bolaños Solarte/Prof. U G9/AAL

